



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

R-CDNAT-2014-644

SALTA, 19 de noviembre de 2014.

EXPEDIENTE N° 20.395/2009 C. 1 y 2.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo regular de Auxiliar de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva para la cátedra "Física I" (1° Año - 2do. Cuatrimestre) de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Perforaciones (Plan 2002) de la Sede Regional Tartagal con dependencia académica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado todas la consultas necesarias para considerar la inscripción de un postulante que estuvo cesanteado en esta Universidad (Res. R-CDNAT-2004-0547, fs. 260/261), la que finalmente fue resuelta por el Consejo Superior, por Res. 441/13-CS (fs.327/328).

Que se han producido dos (2) dictámenes del Jurado interviniente sobre la base de la evaluación de los antecedentes, entrevista personal y clase oral y pública solamente de los (2) dos postulantes presentes. A fs. 366/368, obra dictamen firmado por la minoría (Prof. Daniel E. Villagrán), que propuso el siguiente orden de mérito: 1) Bach. Raúl Benegas. A fs. 370/372, se agrega dictamen firmado por la mayoría (Lic. Héctor J. A. Navarro e Ing. Carlos E. Freyre) que propuso el siguiente orden de mérito: 1) Ing. Agr. Rodolfo Vidal Tapia y 2) Bach. Raúl Antonio Benegas.

Que los postulantes evaluados han sido notificados en tiempo y forma.

Que ante la impugnación presentada por el postulante Ing. Rodolfo Vidal Tapia a fs. 382/383, en contra del dictamen del Jurado firmado por la minoría, este Cuerpo a través de Res. R-CDNAT-2014-357, solicitó al Servicio Jurídico de esta Universidad para determinar si existen vicios de procedimiento y de forma.

Que a fs 396/399, Asesoría Jurídica produjo su dictamen N° 15.423, mediante el cual analizó estos actuados y concluyó en los siguientes términos: *"..todos los actos consentidos por el aquí impugnante en los que, además no se observa desborde reglamentario.*

"De allí que sea aplicable al caso el principio jurídico que nadie pueda alegar su propia torpeza, en tanto el impugnante -resultó primero en el orden de mérito del Dictamen de Mayoría como ya se dijo- alega supuestos vicios en la conformación del Jurado que actuó, consentida por él mismo al haberse presentado, sin objeción alguna, a la etapa de sustanciación del concurso, por lo que no resulta procedente su posterior cuestionamiento; como así tampoco respecto a la autorización de ingreso del postulante Benegas resuelta por el Consejo Superior (Res. 441/13) como se explicara precedentemente.

Por lo expuesto esta Asesoría aconseja el rechazo de la impugnación deducida por el postulante Ing. Agr. Rodolfo Vidal Tapia (fs. 385/386) en contra del Dictamen de Minoría, por no advertirse vicios de forma o procedimiento o arbitrariedad manifiesta hasta la etapa procesal cumplida, como tampoco afectación de los intereses legítimos de los concursantes.

En este estado procesal, de acuerdo al art. 45 del Reglamento de Concursos (Res. CS 661/88 y modificatorias), corresponde al Consejo Directivo resolver la impugnación de fs. 385/386, dentro de las alternativas previstas en el citado artículo, debiendo notificarse fehacientemente la resolución que se adopte a los interesados y hacerse conocer en su caso la vía del art. 47 del mismo Reglamento."

Que a fs. 400, la Comisión de Docencia y Disciplina dió tratamiento de estos actuados integralmente y según dictamen de Asesoría Jurídica en fs. 396/399, que no advierte vicios de forma, de procedimiento, ni arbitrariedad manifiesta, aconseja: 1) Rechazar la impugnación deducida por el postulante, Ing. Agr. Rodolfo Vidal Tapia;

./



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

R-CDNAT-2014-644

EXPEDIENTE N° 20.395/2009 C. 1 y 2.

/.

2) Aceptar el dictamen de la mayoría del Jurado de fs. 370/372 y designar al Ing. Agr. Rodolfo Vidal Tapia en el cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría para la cátedra Física I de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Perforaciones de la Sede Regional Tartagal;

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 18 de fecha 28 de octubre de 2014- resolvió aprobar el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

Que se deja debidamente aclarado que el punto 3) se efectúa por Resolución aparte, por corresponder.

Que cabe señalar que el cargo que se designa es regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva y que forma parte de la planta docente de la Sede Regional Tartagal, Res. 180/14-CS.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

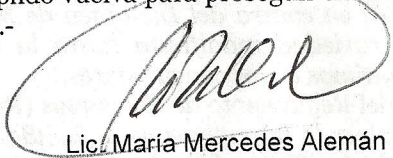
RESUELVE:

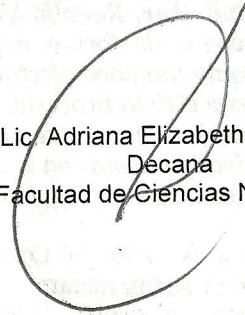
ARTICULO 1°.- Rechazar la impugnación (fs. 382/383) interpuesta por el Ing. Agr. RODOLFO VIDAL TAPIA – por no existir vicios de procedimiento, ni de forma, ni arbitrariedad manifiesta, en todo el proceso concursal y que se han cumplido todas las instancias reglamentarias en el proceso concursal y previstas para estos llamados.

ARTICULO 2°.- Aprobar el acta y dictamen suscrito por la mayoría del Jurado obrante a fs. 370/372, por ser explícito y fundado y por ajustarse a Reglamento – y que entendió en la selección de un (1) cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva para la cátedra “Física I” (1° Año – 2do. Cuatrimestre) de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Perforaciones de la Sede Regional Tartagal (Plan 2002) con dependencia académica de esta Facultad y que estableció el siguiente orden de mérito: 1) Ing. Agr. Rodolfo Vidal Tapia y 2) Bach. Raúl Benegas.

ARTICULO 3°.- Hacer conocer a los postulantes Ing. Rodolfo Vidal Tapia y Bach. Raúl Antonio Benegas - que en un lapso de 5 (cinco) días hábiles administrativos podrá impugnar la presente Resolución conforme a lo fijado por la Res. 350/87-CS y modificatorias.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Ing. Tapia, Bach. Benegas, cátedra, Escuela de Geología, Sede Regional Tartagal, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, y siga a Dirección General de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido vuelva para proseguir trámite. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-


Lic. María Mercedes Alemán
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales


M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales